

Solicitante: “Caprabo, Sociedad Anónima”. Expediente 2535.  
Actividad: supermercado de alimentación en régimen de auto-servicio.

Situación: PA 14.1, “Libertad-La Maquinilla”.

Solicitante: comunidad de propietarios calle Tinte, números 15/17.

Actividad: garaje.

Situación: calle Tinte, números 15/17.

Solicitante: “DVG Tecoman ESN, Sociedad Limitada”. Expediente 2555.

Actividad: garaje.

Situación: calle San José, número 27.

Solicitante: “Meycar Automotive, Sociedad Limitada”. Expediente 2556.

Actividad: almacén y venta de recambios de automóvil.

Situación: calle Menor, número 4, nave 17.

Solicitante: “Construcciones Maregán, Sociedad Limitada”. Expediente 2557.

Actividad: aparcamiento en garaje de edificio de viviendas.

Situación: calle Cruz de San Francisco, número 4.

Solicitante: don Justo Romera Hernán. Expediente 2545.

Actividad: centro asistencia veterinaria con comercio al por menor.

Situación: callejón de San Francisco, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público sometiendo la solicitud de la citada licencia, junto con el proyecto técnico que se acompaña, al trámite de información pública durante un período de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que en ese plazo los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes.

Colmenar Viejo, a 16 de enero de 2006.—El alcalde accidental (firmado).

(02/1.149/06)

## FUENLABRADA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de febrero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y el dictamen de la Comisión Informativa Permanente con carácter general de Presidencia, Urbanismo, Industria, Medio Ambiente, Obras Públicas, Movilidad Urbana y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.—La aprobación de la presente ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva en el término municipal de Fuenlabrada.

Segundo.—Proceder a su información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Exposición de motivos:

La estructura de comercio de nuestro municipio ha cambiado en los últimos años, al aumentar el número de medianos y grandes centros comerciales que se han instalado en los municipios de la Zona Sur Metropolitana. Este cambio se hace evidente por la existencia en el núcleo urbano de la ciudad de numerosos locales comerciales vacíos, sin actividad económica, que originan diversos problemas para el municipio, y que podemos concretar en:

- a) Deterioro de la imagen urbana de la ciudad, producida por el abandono de los locales antes dedicados al comercio, y para los que actualmente no se encuentra uso alguno.

- b) Empobrecimiento del conjunto urbano de la ciudad por la falta de rendimiento económico de los locales.
- c) Desocupación del espacio edificado, lo que supone un desaprovechamiento del suelo urbano.

El Ayuntamiento, con la redacción y aprobación de la presente ordenanza, pretende dar solución a los problemas descritos anteriormente, promocionando la opción de transformar los locales vacíos existentes mediante su adecuación al uso de vivienda, lo que va a derivar en una serie de ventajas para el municipio, que podemos resumir en:

- a) Aumento del parque de viviendas en zonas consolidadas de la ciudad.
- b) Posibilidad de creación de viviendas en planta baja, destinadas a personas mayores o con minusvalía física.
- c) Colaborar en la solución a la problemática actual de demanda de viviendas y, en especial, de las primeras viviendas para jóvenes.

## Capítulo 1

### Disposiciones generales

Artículo 1.1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente ordenanza tiene como objeto establecer las condiciones particulares que se deben observar para la transformación en viviendas, de los locales destinados a usos terciarios situados en edificios ya construidos de vivienda colectiva, que dispongan de las siguientes condiciones:

- a) Que los locales se encuentren situados en planta baja o primera de edificios construidos con uso predominantemente residencial en categoría de vivienda colectiva.
- b) Que los locales se encuentren situados dentro del área delimitada por las fachadas del edificio de viviendas.
- c) Que la antigüedad del edificio sea superior a diez años contados a partir de la concesión de la licencia de primera ocupación del mismo.

Art. 1.2. *Justificación jurídica.*—El Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado en fecha 15 de abril de 1999, establece en el artículo 2.2.9 del documento Normas I, la capacidad del Ayuntamiento para aprobar ordenanzas especiales para la regulación de determinados aspectos de las Normas del Plan General referidos a la aplicación del planeamiento urbanístico y usos del suelo, las actividades y las obras a realizar en edificios.

## Capítulo 2

### Licencias y ejecución de las obras

Art. 2.1. *Licencias.*—La transformación de locales en viviendas exigirá la tramitación de las siguientes licencias urbanísticas:

- a) Licencia de cambio de uso.
- b) Licencia de obra menor de acondicionamiento.
- c) Licencia de primera ocupación.

Art. 2.2. *Licencia de cambio de uso.*—A los efectos de la solicitud de la licencia de cambio de uso, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Plano de planta del estado actual del local.
- b) Plano de planta de la distribución de la vivienda resultante.
- c) Copia de la escritura de propiedad del local, y en caso de no ser el propietario, autorización escrita y fotocopia del documento nacional de identidad del propietario.

Art. 2.3. *Licencia de obra menor de acondicionamiento.*—A los efectos de la solicitud de licencia, las obras de acondicionamiento de los locales se tramitarán como licencia de obra menor y contendrán, al menos, la documentación que sigue:

- a) Proyecto de ejecución firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. En los documentos del proyecto se deberá justificar toda la Normativa de Aplicación de Obligado Cumplimiento y, en especial, la normativa de protección contra incendios NBE-CPI-96 y Decreto 31/2003, “Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid” y las normas sobre aislamiento térmico y acústico NBE-CT-79 y NBE-CA-88. El proyecto deberá incorporar un plano de fachada del estado reformado del conjunto del edificio.

- b) Hoja de encargo de la dirección facultativa de la obra, visada por el colegio profesional correspondiente.
- c) Reportaje fotográfico del estado actual del local.
- d) En caso de afectar las obras a zonas comunes del edificio, copia del acta de la junta de la comunidad de propietarios en que se aprueben dichas obras.

Art. 2.4. *Licencia de primera ocupación.*—Con anterioridad a la ocupación de la nueva vivienda se deberá solicitar licencia de primera ocupación, en cumplimiento del artículo 2.5.19 del vigente Plan de Ordenación Urbana de Fuenlabrada. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obras firmado por la dirección facultativa de la misma y visado por el colegio profesional correspondiente.
- b) Resumen de liquidación del presupuesto de ejecución material de la obra, firmado por la dirección facultativa de la misma y visado por el colegio profesional correspondiente.
- c) Copia de la inscripción como uso de vivienda en el Registro de la Propiedad.
- d) Reportaje fotográfico del estado resultante de la actuación y en particular de la fachada del conjunto del edificio.

### Capítulo 3

#### Condiciones generales de la vivienda

Art. 3.1. *Condiciones de vivienda.*—Las condiciones de aplicación a las viviendas resultantes de la transformación de los locales serán, en general, las que al respecto de vivienda exterior se recogen en los artículos 9.2.3, 9.2.5, 9.2.6, 9.2.7 del vigente PGOUF y, en particular, las que siguen:

- a) El ancho de fachada será mayor a 4,50 metros, medidos sobre la proyección en el plano de alineación.
- b) Al menos la pieza del salón abrirá su hueco practicable a la fachada principal.
- c) El nivel del suelo de planta baja se situará por encima del nivel de rasante de la acera, medida en el punto medio de su fachada.
- d) El alféizar de las ventanas de piezas con ventilación natural directa se situará a una cota superior de 1,20 metros sobre el nivel de la acera en el punto más desfavorable.
- e) La superficie mínima de vivienda será de 45 metros cuadrados útiles.

Art. 3.2. *Acceso a la vivienda.*—El acceso a la vivienda resultante podrá realizarse bien directamente desde la vía pública o bien desde espacios comunes de propiedad privada, ya sean exteriores (parcela) o interiores (portal).

En conjuntos de más de cuatro viviendas se deberá disponer un acceso único y común a todas ellas.

Art. 3.3. *Fachada.*—La composición de la fachada de la vivienda resultante deberá adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación que la contiene en cuanto a ritmos y proporción entre los huecos y macizos, condiciones de composición y materiales similares a los de las fachadas exteriores existentes.

En cuanto a las instalaciones que se pretendan realizar en fachada, estas cumplirán con lo que al respecto dicta el artículo 8.10.8 del vigente PGOUF.

Art. 3.4. *Dotación de plazas de aparcamiento.*—Para conjuntos de seis o más viviendas se exigirá disponer una plaza de aparcamiento por cada vivienda dentro del edificio.

### DISPOSICIÓN FINAL

En todos los aspectos no regulados por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, la ordenanza reguladora de tramitación de licencias y demás normativa específica de aplicación.

Fuenlabrada, a 6 de febrero de 2006.—El alcalde, Manuel Robles Delgado.

## FUENLABRADA

### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid) por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo para el año 2006.

Provincia: Madrid.

Corporación: Fuenlabrada y organismos autónomos.

Oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2006, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2006.

#### 1. Plazas Ayuntamiento de Fuenlabrada

Funcionarios de carrera:

Turno libre:

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: policía local. Denominación del puesto: agente. Sistema selección: oposición. Número de vacantes: cuatro.
- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: extinción de incendios. Denominación del puesto: bombero-conductor. Sistema selección: oposición. Número de vacantes: quince.
- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: personal de oficios. Denominación del puesto: operario especialista. Sistema selección: concurso. Número de vacantes: nueve.

Funcionarios de carrera:

Turno restringido-promoción interna:

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: policía local. Denominación del puesto: suboficial. Sistema selección: concurso-oposición. Número de vacantes: una.
- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: policía local. Denominación del puesto: sargento. Sistema selección: concurso-oposición. Número de vacantes: una.
- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: policía local. Denominación del puesto: cabo. Sistema selección: concurso-oposición. Número de vacantes: cinco.

#### 2. Plazas organismos autónomos

##### 2.1. Patronato de Cultura y Universidad Popular.

Personal laboral fijo de plantilla:

Turno libre:

- Nivel de titulación: graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: auxiliar de biblioteca. Sistema de selección: concurso. Número de vacantes: siete.

##### 2.2. Patronato Municipal de Deportes.

Funcionarios de carrera:

Turno libre:

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: personal de oficios. Denominación del puesto: controlador de instalaciones deportivas. Sistema selección: concurso. Número de vacantes: una.
- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: personal de oficios. Denominación del puesto: operario mantenimiento. Sistema selección: concurso. Número de vacantes: tres.